



RESOLUCION GERENCIAL N° 132-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 13 de setiembre de 2013.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 104 y 227-2012-GORE-ICA-PETACC/GG, mediante el cual encargada a la Abogada **ROSALYN EMILIA SILVA CARRASCO** – Responsable de Adquisiciones, la Plaza de Abogado III adscrita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la posibilidad de desplazarse funcionalmente a un trabajador, encargándosele actividades correspondientes a un cargo superior al que venia desempeñando habitualmente, **emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral**, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación del servicio, sin afectar derechos laborales;

Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que recoge la potestad del empleador en los términos siguientes:

“Artículo 9° Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, mediante las Resoluciones Gerenciales N° 104 y 227-2012-GORE-ICA-PETACC/GG, se le encargó a la Abogada **ROSALYN EMILIA SILVA CARRASCO** – Responsable de Adquisiciones, la Plaza de Abogado III adscrita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC;

Que, dentro de las funciones de la Gerencia General, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, está la de “Suscribir los contratos laborales de los Funcionarios, con categoría de Director, aprobados por el Consejo Directivo, autorizar la contratación, ascenso y despido del personal profesional, técnico y auxiliar del PETACC, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, el literal d) del artículo 12° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado por Resolución Gerencial N° 019-2008-GORE-ICA-PETACC/GG con Registro N° 014-2008-SD-NCRGP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, establece que: son derechos y obligaciones del PETACC las siguientes: (...), “d) Efectuar rotaciones y/o reubicaciones o cambios de colocación de los trabajadores en función de las necesidades del PETACC y de acuerdo a las plazas disponibles, preservando las categorías y remuneraciones de los trabajadores”;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en cuanto a las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial – Capítulo II, **3.2 Segregación de funciones**; establece que “La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe





RESOLUCION GERENCIAL N° 132-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas claves de un proceso, actividad o tarea...(.). **Comentario 03.-** La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo;

Que, la designación de funciones promovidos a trabajadores debidamente capacitados por el PETACC, debe ser entendida para ocupar en prima facie una vacante o puesto, concepto de promoción que está regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de acuerdo al régimen de la actividad privada al cual se encuentran ligados los trabajadores del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se debe tener en cuenta que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas y que, en virtud, debe entenderse a que dichas prestaciones mantengan equilibrio, lo que se logra, precisamente, cuando el desempeño (aunque sea temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel, tiene como contrapartida la percepción (también temporal) de un mayor monto por conceptos de remuneración;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a la Abogada **ROSALYN EMILIA SILVA CARRASCO**, en la Plaza de Abogado III adscrita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-GORE-ICA; debiéndose regir dentro de los alcances y asignación de funciones que se le designe. La mencionada designación surtirá sus efectos al día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que demande la designación señalada en el artículo primero de la presente resolución se ejecute con cargo al Presupuesto 2013 del PETACC de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios – de la Actividad Gestión de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Administración adopte las medidas pertinentes para el total cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, Dirección de Administración, Jefe de Personal para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL